



Mi Universidad

Cuadro Sinoptico.

Nombre del Alumno: Yordi Gutiérrez Méndez.

Nombre del tema: Derecho Ambiental.

Nombre de la Materia: Legislación Ambiental.

Nombre del profesor: Luz María Castillo Moreno.

Licenciatura en Derecho.

Sexto Cuatrimestre.

El ABC de la Nutrición.

Artículo 4º párrafo quinto: el derecho a un medio ambiente sano.

El art 4º de la Constitución política se caracteriza por incluir una serie de derechos subjetivos que el Estado reconoce como necesarios para que toda persona o grupo, se desarrolle de manera armónica e integral en la sociedad

Sin embargo, tal adición al art 4 constitucional, al igual que el derecho a contar con una vivienda o el derecho a la salud, no deja, de ser una mera declaración de buenas intenciones."

este derecho a un medio ambiente sano, por estar colocado en la parte dogmática de la Constitución mexicana, al tiempo que puede ser un lema programático, es también un derecho subjetivo que se debe proteger con el juicio de amparo, aunque este instrumento resulte en sus actuales condiciones bastante inadecuado.

Artículo 25, párrafo primero y séptimo el desarrollo nacional sustentable.

El legislador consideró conveniente incorporar el concepto de sustentabilidad en esta disposición fundamental, reconociendo la importancia que tienen los recursos naturales y de los ecosistemas para el crecimiento y desarrollo económico del país.

La incorporación del desarrollo integral y sustentable en la Constitución tiene una consecuencia relevante desde las ópticas ambiental y económica, identificada con toda claridad por el autor mencionado: la legislación económica nacional.

De acuerdo con esta norma constitucional, las empresas de los sectores social y privado de la economía en cuanto a las actividades que realizan, quedan sujetas a las modalidades que dicte el interés público.

Ley Federal de Responsabilidad ambiental

La ley regula la responsabilidad ambiental que nace de los daños ocasionados al ambiente, así como la reparación y compensación de dichos daños cuando sea exigible a través de los procesos judiciales federales, los mecanismos alternativos de solución de controversias,

Ley General de Vida Silvestre

La Ley General de Vida Silvestre (LGvs) se expidió el 3 de julio de 2000, fecha en que se publicó en el Diario Oficial de la Federación. Esta ley abrogó expresamente la Ley Federal de Caza, en vigor desde el 5 de enero de 1952.

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

La nueva Ley de Desarrollo Forestal Sustentable abrió un nuevo capítulo en la historia de la conservación de los recursos naturales de México. El 26 de abril de 2019, el pleno de la Cámara de Diputados avaló la minuta del Senado que expide la nueva Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y abroga la publicada el 25 de febrero de 2003.

La Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA)

es una dependencia de la administración pública del Gobierno de la Ciudad de México dependiente del Jefe de Gobierno, que tiene a su cargo la formulación, ejecución y evaluación de la política del Distrito Federal en materia ambiental y de recursos naturales.

La Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)

es un organismo administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, creado en 1989, cuya responsabilidad es administrar, regular, controlar y proteger las aguas nacionales en México. Dentro de su estructura se encuentra el Servicio Meteorológico Nacional.